Medellín, enero 2 de 2023

Señor: JUEZ DE TUTELA REPARTO

ACCIONANTE: Teresita Aurora de Jesús Jaramillo Ruiz

ACCIONADO: Doctora Angela María Valderrama Vélez.

Subdirectora. CENTRO DE COMERCIO–SENA–REGIONAL ANTIOQUIA

E-mail: avalderrama@sena.edu.co

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

DERECHOS VULNERADOS: Derecho al trabajo digno, Derecho a un Mínimo Vital y a la Seguridad Social en Pensión.

Respetado señor Juez:

Yo, TERESITA AURORA DE JESUS JARAMILLO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 32.550.152, acudo ante su despecho con el fin de interponer ACCION DE TUTELA, contra la doctora Angela María Valderrama Vélez, en su calidad de Subdirectora del Centro de Comercio, del SENA, Regional Antioquia, con el objeto de que se proteja mi derecho constitucional fundamental establecido en el Art. 86 de la Constitución Política denominado ACCION DE TUTELA, toda vez que se ha vulnerado mi derecho fundamental al trabajo, lo que conlleva a la violación de otros derechos como el mínimo vital, a una vida digna, y a la Seguridad Social en Pensión.

Esta acción se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

1. Hace 16 años presto servicios como contratista en el SENA, en dos oportunidades como asesora en proceso de apoyo jurídico en contratación, trámites de patentes, compras, etc. y los demás años como instructora, de los cuales los últimos cuatro he

prestado mis servicios en el Centro de Comercio, cuyo objeto contractual ha sido el siguiente:
Año 2019: “Prestar servicios personales como Instructor en **el área Banca, Seguros y Pensiones** para orientar la formación titulada del centro”
Año 2020: “Prestar los servicios personales como Instructor en el área **Gestión Administrativa y Financiera - Banca** para orientar la formación titulada del Centro de Comercio”.
Año 2021: “Prestar los servicios personales como Instructor en el área **Gestión Administrativa y Financiera** - banca para orientar la formación titulada del Centro de Comercio”.
Año 2022: “Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar formación profesional en la red de **Gestión Administrativa y Financiera - principalmente en el área de Banca”.** (adjunto copia de las certificaciones de estos contratos)

2. El Sena, para la contratación de instructores para el año 2023, informó mediante la circular 1-6060 del 12 de diciembre de 2022, los lineamientos a seguir para dicha contratación, tales como actualización de la hoja de vida en la APE (Agencia Pública de Empleo), cargue de documentos y demás.

3. Es de anotar que en la citada circular se indicó que quienes estuvieran prestando los servicios en el año 2022 y tuvieran alguna condición especial, debían solicitar la protección constitucional mediante comunicación radicada, a lo cual me acogí solicitando protección Constitucional que me fue concedida, **protegiendo mi derecho fundamental a la seguridad social en pensión. Radicado No. NIS 2022-01-438791 - 27-12-2022 (1) (Adjunto copia)**

4. Luego la Entidad publicó las vacantes para instructores, en la APE (Agencia Pública de Empleo del SENA), de las cuales los interesados en formar parte del Banco de Instructores SENA, debíamos seleccionar **una vacante,** teniendo en cuenta nuestro perfil profesional y nuestra experiencia en el SENA y postularnos a dicha vacante.

5. Yo hice lo señalado, me postulé al cargo de Instructora en el programa de “**GESTION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS”.**
Teniendo en cuenta que ya llevo cuatro (4) años orientando formación en dicho programa, y que mi profesión como Abogada pertenece al Núcleo Básico de Formación de las profesiones que presenta la vacante publicada, así:

   a. Profesionales con título de pregrado en ciencias económicas **o Afines.**

   b. Ingeniería Industrial o financiera **o Afines.**

   c. Experiencia laboral 24 meses de experiencia de los cuales 18 meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación Profesional y preferiblemente con seis (6) meses en labores de docencia.

   Adjunto pantallazo de la publicación en la APE (Agencia Pública de Empleo del SENA).

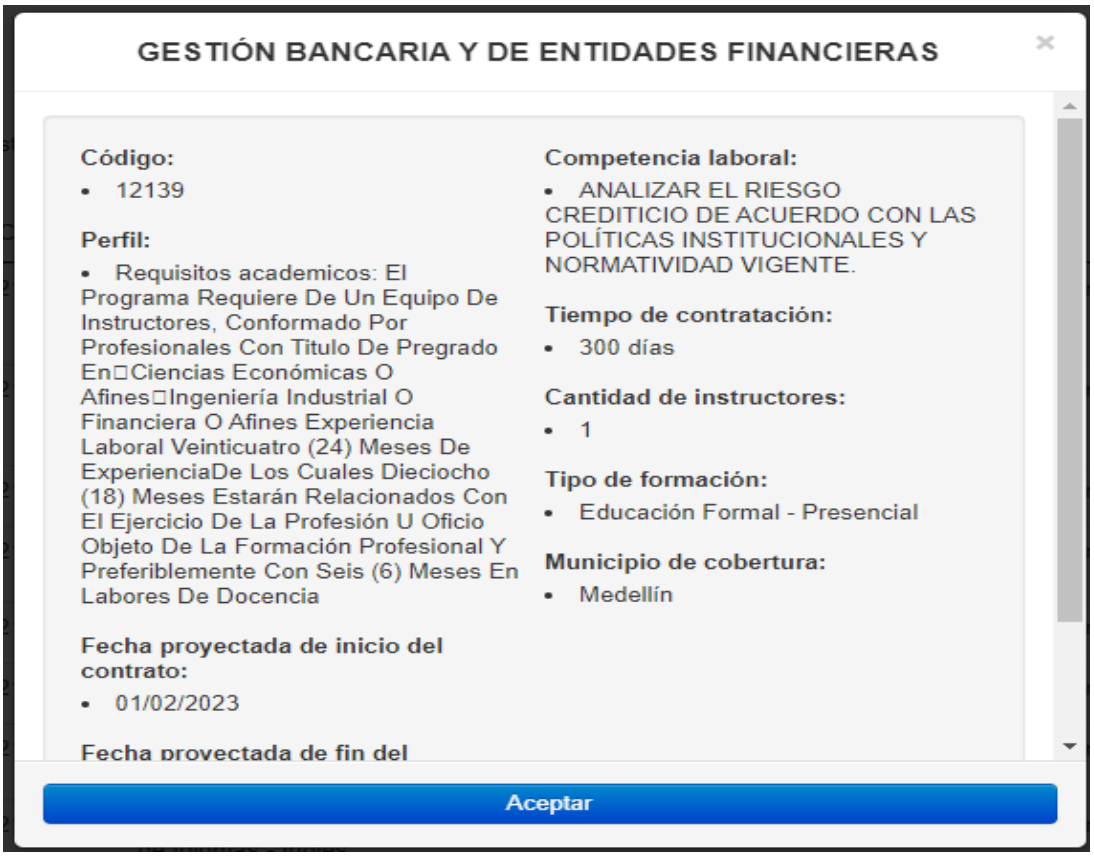

GESTIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS

Código:

- 12139

Perfil:

- Requisitos academicos: El Programa Requiere De Un Equipo De Instructores, Conformado Por Profesionales Con Titulo De Pregrado En□Ciencias Económicas O Afines□Ingeniería Industrial O Financiera O Afines Experiencia Laboral Veinticuatro (24) Meses De ExperienciaDe Los Cuales Dieciocho (18) Meses Estarán Relacionados Con El Ejercicio De La Profesión U Oficio Objeto De La Formación Profesional Y Preferiblemente Con Seis (6) Meses En Labores De Docencia

Fecha proyectada de inicio del contrato:

- 01/02/2023

Fecha proyectada de fin del

Competencia laboral:

- ANALIZAR EL RIESGO CREDITICIO DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y NORMATIVIDAD VIGENTE.

Tiempo de contratación:

- 300 días

Cantidad de instructores:

- 1

Tipo de formación:

- Educación Formal - Presencial

Municipio de cobertura:

- Medellín

Aceptar

6. Para la revisión de las hojas de vida, cada Centro de Formación del SENA, conformó un Comité de verificación.

7. Siguiendo el cronograma de contratación, el SENA me comunica el 20 de diciembre del presente año, mediante correo electrónico: "El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA le informa que se ha actualizado su estado en el Banco de Instructores SENA 2023 a **No cumple.** Al día siguiente radiqué reclamación de acuerdo con el cronograma, basándome en el cumplimiento del perfil, toda vez que el **derecho es afín,** a diferentes profesiones.

8. El 27 de diciembre recibí respuesta a la reclamación donde me informan:

   "*Al revisar el título profesional por usted aportado dentro de la plataforma de la APE -Banco de Instructores- se evidencia que el mismo no es afín a la formación profesional requerida, ya que de acuerdo con el núcleo base de competencia que comprender alcance del perfil de Instructores, diseñado de acuerdo con el anexo de nivel de instructor de* ***la Resolución No. 965 del 14 de junio de 2017 "****Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Por la cual se actualiza y compila en un solo cuerpo normativo el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA****", para el perfil al cual se postuló se requiere "Título Profesional Universitario el núcleo básico de conocimiento de Administración; o Contaduría Pública; o Economía; o Educación; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería Administrativa y afines; o NBC sin clasificar, que además de lo anterior al revisar el Decreto 1083 de 2015*

por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, se establece: ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la ***clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES…"***

De acuerdo con la respuesta recibida, me remito a estudiar **la Resolución No. 965 del 14 de junio de 2017, citada en dicha respuesta, "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Por la cual se actualiza y compila en un solo cuerpo normativo el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA",** en la cual encontramos en la página 93, EL ÁREA TEMÁTICA: SERVICIOS FINANCIEROS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 965
del 14 de junio de 2017
Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
ANEXO. EMPLEOS DEL NIVEL INSTRUCTOR

ÁREA TEMÁTICA: SERVICIOS FINANCIEROS

I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	Instructor
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Instructor
CÓDIGO	3010
GRADO	01 - 20
NUMERO DE EMPLEOS	5814
DEPENDENCIA	En el Centro de Formación Profesional donde se ubique el cargo.
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Subdirector de centro y/o quien ejerza las funciones de coordinación.

Y en la página 96, la misma Resolución 965 de 2017, señalada en la respuesta dada por el SENA a la reclamación, nos presenta los requisitos de formación académica y experiencia para instructor en el área temática de SERVICIOS FINANCIEROS, así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 965
del 14 de junio de 2017
Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
ANEXO. EMPLEOS DEL NIVEL INSTRUCTOR

Alternativa 1.	
Título de Técnico Profesional en el núcleo básico de conocimiento Administración; o Contaduría Pública; o Ingeniería Industrial y afines; o NBC sin clasificar. (Ver anexo N.B.C)	Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de Servicios Financieros y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.
Alternativa 2.	
Título de Tecnólogo en el núcleo básico de conocimiento de: Administración; o Contaduría Pública; o Economía; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería Administrativa y afines; o NBC sin clasificar. (Ver anexo N.B.C)	Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de Servicios Financieros y doce (12) meses en docencia.
Alternativa 3	
Título Profesional Universitario el núcleo básico de conocimiento de Administración; o Contaduría Pública; o Economía; o Educación; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería Administrativa y afines; o NBC sin clasificar. (Ver anexo N.B.C)	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de Servicios Financieros y doce (12) meses en docencia.

Como podemos ver aquí la Resolución 965 a la cual me remite la respuesta del SENA, se refiere a los NBC (Núcleo básico de Conocimiento). No entiendo, ¿Por qué los integrantes del Comité de Verificación no analizaron cuales son los campos, disciplinas o profesiones esenciales de esta área del conocimiento?

Pues como lo dice el del **Ministerio de Educación Nacional**, El NBC, es la división o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales" (https://www.mineducacion.gov.co).

También el **Departamento Administrativo de la Función Pública** en concepto 510841 del 15 de 0ctubre de 2020, dice: "**Núcleo Básico del Conocimiento: (NBC):** División o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas y profesiones esenciales. Según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES"

En este mismo concepto explica lo que es: "**Área del conocimiento:** Agrupación que se hace de los programas académicos teniendo en cuenta cierta **afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas**".

Ahora miremos lo que nos trae el **Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES,** al cual nos remite el SENA en su respuesta a mi reclamación, así: "…*Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior**, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES". (negrilla fuera de texto),*** ingresando a la página del SNIES https://snies.mineducacion.gov.co/portal/ por consulta de programas y encontramos la siguiente información:

NOMBRE_DEL_PROGRAMA	TITULO_OTORGADO	CINE_F_2013_AC_CAMPO_AMPLIO	CINE_F_2013_AC_CAMPO_ESPECÍFIC	CINE_F_2013_AC_CAMPO_DETALLADO	ÁREA_DE_CONOCIMIENTO	NÚCLEO_BÁSICO_DEL_CONOCIMIENTO
INGENIERÍA FINANCIERA	INGENIERO FINANCIERO	Administración de Empresas y Derecho	Educación comercial y dministración	Gestión financiera, administración bancaria y seguros	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería administrativa y afine

Observando el cuadro anterior, extractado de la página del SNIES en el link indicado y a la cual me remitió EL SENA, en respuesta dada a la reclamación presentada, donde solicité se revisara nuevamente mi hoja de vida, por considerar que cumplo con el perfil que exige la vacante publicada, y a la cual me presenté, y que solicita un "ingeniero industrial o Financiero o Afines", vemos que el programa de Ingeniería Financiera (del perfil solicitado), pertenece al NBC de **Ingeniería Administrativa y afines**, en cuyo CAMPO AMPLIO del NBC, encontramos la administración de empresas y **Derecho** (afines).

Este manual nos muestra claramente que el Derecho es Afín a las profesiones de Ingeniería Financiera e Ingeniería Administrativa como lo solicita la vacante a la cual me postulé como Instructora para el año 2023.

Con la respuesta dada por el SENA a mi reclamación, podemos deducir que la Entidad (SENA), conoce la normatividad y está dispuesta a aplicarla, pero que al parecer, el COMITÉ DE VERIFICACION DE LAS HOJAS DE VIDA, **no analizó mi perfil a la luz de la resolución 956 del 14 de junio de 2017** por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleados de la Planta de Personal del SENA y a la clasificación establecida en **el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES,** que es donde las entidades como el SENA deben identificar, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones.

Es de anotar que los últimos cuatro (4) años he sido contratada para la misma área de conocimiento, en el mismo Centro de Formación, con el mismo perfil y bajo los mismos parámetros de la misma resolución 956 de 2017, que se aplica hoy.

DERECHOS FUNDAMENTALES CUYA PROTECCION SE DEMANDA

Considero que la entidad Servicio Nacional de Educación SENA, al afirmar que mi perfil no cumple para ser contratada como instructora para la vigencia 2023, está vulnerando los siguientes derechos fundamentales:

1. El derecho fundamental al trabajo.

2. Derecho fundamental a tener un mínimo vital, pues no tengo otro ingreso diferente a mi trabajo, y a mi edad (66 años) no es fácil conseguir un trabajo digno.

3. Derecho fundamental a la Seguridad Social en Pensión, pues aún no tengo las semanas requeridas para obtener una pensión.

PRETENSIONES

Señor Juez: con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, le solicito a usted respetuosamente, TUTELAR mis derechos **Constitucionales Fundamentales** involucrados,

Ordenándole al SENA- Centro de Comercio, de Medellín, representado por la doctora Angela María Valderrama Vélez, como Subdirectora del Centro, o a quien corresponda, cambiar mi estado de NO CUMPLE en la Agencia Pública de Empleo (APE) del SENA, dentro del proceso de contratación de instructores 2023, al nuevo estado "CUMPLE", para la vacante 12139, lo que me permite continuar el proceso de contratación para la vigencia 2023 y ver como mis derechos fundamentales son respetados.

Lo anterior teniendo en cuenta que cumplo con las exigencias de la vacante 12139: profesionales con título en pregrado de ciencias económicas o afines, ingeniería industrial o **financiera** o afines y en la página 6 (cuadro del SNIES), he demostrado que el título de **Ingeniero Financiero pertenece al NBC de Ingeniería Administrativa** y afines y en el **campo amplio consagrado en la clasificación normalizada de la educación-campos de la educación y formación adaptada para Colombia (CINE-F-2013 actualizada en el 2018,** está la profesión de **DERECHO**.

PRUEBAS

Documentales:

1. Copia del mensaje de correo donde me comunican mi estado NO CUMPLE.
2. Copia de la reclamación que radiqué en el SENA.
3. Copia de la respuesta del SENA a la reclamación radicada.
4. Copia de la Resolución 965 de 2017 por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleados de la Planta de Personal del SENA.

5. Copia de la solicitud de protección Constitucional al SENA, invocando la protección el derecho fundamental a la Seguridad Social en Pensión.
6. Copia de la respuesta dada por el SENA, concediendo la protección el derecho fundamental a la Seguridad Social en Pensión.
7. Pantallazos del proceso que se encuentran en el cuerpo de los hechos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- ✓ Fundamento esta acción en la Constitución Política y demás normas que la desarrollan, como el Código Contenciosos Administrativo y procesal admirativo
- ✓ En la Resolución 965 de 2017 por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleados de la Planta de Personal del SENA.
- ✓ En el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – **SNIES**- creado mediante la ley 30 de 1992, creada en el marco de los principios contemplados en la Constitución Política de Colombia, en particular lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69, con el objetivo fundamental de divulgar información de educación superior, para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de las instituciones y programas académicos de educación superior.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento me permito manifestarle que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición de tutela similar ante alguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

ACCIONADO: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA- Regional Antioquia- Centro de Comercio. Calle 51 No. 57-70, Medellín. PBX 57 601 5461500

avalderrama@sena.edu.co y/o

servicioalciudadano@sena.edu.co

ACCIONANTE: Recibiré notificaciones en la calle 27 D Sur Nro. 27C-150 Envigado, Antioquia y/o en los correos electrónicos:

terita56@gmail.com y

tjaramillo@misena.edu.co

Celular: 321 8303179

Atentamente,

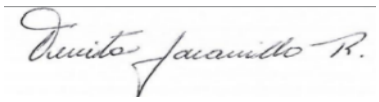

Teresita Aurora de Jesús Jaramillo Ruiz

c.c. 32.550.152 de Yarumal